

**Resolución No. CP-MINTEL-2020-027**

Eco. Julio César Muñoz Bravo  
**Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación**  
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social” y que se “priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el número 8, artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que el número 1, artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 68 del referido Reglamento dispone: *“En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.”*.

Que, el número 2 del artículo 98 del referido Reglamento señala: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público.”*;

Que, en el artículo 99 del Reglamento ibídem establece: *“Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;*
- 2. Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta;*
- 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);*
- 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);*
- 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada;*
- 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas

por el Servicio Nacional de Contratación Pública cuyo artículo 1 dispone: “Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL);

Que, con Decreto Ejecutivo No. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019 establece: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Al (o la) señor (a) VICEMINISTRO (A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin límite alguno.”;

Que, el literal a., del artículo 7 del Acuerdo Ministerial referido en el párrafo precedente dispone que las autoridades delegadas, y conforme los montos establecidos, quedan facultados para “Designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública.”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo ibídem establece: “Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.”;

Que, el numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, dispone: *“Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. (...)”*;

Que, a través de la Acción de Personal No. 091, que rige a partir del 05 de abril de 2020, el señor Eco. Julio César Muñoz Bravo asumió las funciones de Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante oficio circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de 17 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, ante la emergencia sanitaria a nivel mundial originada por el COVID-19, dispuso que las entidades públicas contratantes mantendrán los medios adecuados para la recepción de las ofertas en los procedimientos que lleven adelante; lo cual incluye el mecanismo de entrega de las mismas a través de medios electrónicos debiendo el oferente remitirla conforme a los requisitos legales establecidos específicamente con la rúbrica legible del representante legal. Estos mecanismos han sido cumplidos por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el presente procedimiento de contratación pública;

Que, el Decreto 1026 de 24 de abril de 2020 que principalmente dispone la ejecución de la fase 2 del Bono de Protección Familiar por Emergencia por la presencia del COVID-19, ordena en su Disposición General Quinta que: *“El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT serán las encargadas de garantizar la disponibilidad de personal y recursos tecnológicos para la consolidación de las bases de datos requeridas y de otras acciones necesarias para su cumplimiento.”*;

Que, en documento titulado “Identificación de la Necesidad”, de 15 de julio de 2020, elaborada por la Directora de Fomento de la Economía Digital y Servicios de la Sociedad de la Información, revisado y aprobado por la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, se establece lo siguiente:

*“En la actualidad, el gobierno del Ecuador se encuentra ejecutando múltiples planes, programas, proyectos y servicios sociales que tienen impacto en la sociedad desde diversos frentes, con el fin de crear un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos.*

*El Ministerio de Inclusión Económico y Social MIES es la entidad encargada de liderar importantes programas de gobierno para protección social, más aún en los últimos meses en los cuales la emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19, ha impactado enormemente en la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente en aquellos que se encuentran en mayor vulnerabilidad (...)*

*Según lo señalado por el MIES, los beneficiarios ‘se encuentran recibiendo las transferencias monetarias a través de puntos de pago activos a nivel nacional, lo cual hace sumamente necesario contar con información confiable y oportuna sobre las características socio demográfica y económica de los actuales beneficiarios de Bonos y Pensiones, así como disponer de canales de comunicación directos con estos beneficiarios’*

(...) sobre la base de lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Decreto Ejecutivo 1026, el MIES solicitó al Ministerio de Telecomunicaciones, se provea al MIES del recurso tecnológico denominado 'Plataforma Social Digital - Huella Social', cuyo objetivo es tener una herramienta virtual que permita la comunicación y recolección de información directa de los beneficiarios de los Bonos y Pensiones, con lo que lograrán identificar y llegar a establecer las bondades del bono, su seguimiento y perfeccionamiento (...)

(...) el Decreto 1026 de 24 de abril de 2020 dispone tanto al MINTEL como a la CNT, ser los encargados de garantizar la disponibilidad de personal y recursos tecnológicos para la consolidación de las bases requeridas y de otras acciones necesarias para el cumplimiento de dicho decreto, que principalmente dispone la ejecución de la fase 2 del Bono de Protección Familiar por Emergencia por la presencia del COVID-19 [...]

Cabe mencionar que, a través de la contratación del mencionado servicio, el MINTEL podrá dar cumplimiento a la ejecución de la Estrategia Nro. 13 del Plan Nacional de Gobierno Electrónico (...), así como también el Artículo 4.2 de la Política Ecuador Digital (...)

Por lo expuesto, y en cumplimiento a la normativa legal vigente, esta Cartera de Estado con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Decreto Ejecutivo 1026, tiene la necesidad impostergable de realizar la contratación del Servicio de Administración, Depuración, Contactabilidad, Análisis de Datos y Visualización en la Plataforma Social Digital 'Huella Social', para la base de Beneficiarios del Bono de Protección Familiar por Emergencia [...]"

Que, en el documento denominado "Estudio de Mercado" de 22 de julio de 2020, elaborado por la Directora de Fomento de la Economía Digital y Servicios de la Sociedad de la Información, y revisado y aprobado por la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital de esta Cartera de Estado, establece en su parte pertinente:

"(...) se concluye que el presupuesto referencial para la contratación de 'SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL 'HUELLA SOCIAL' PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA', el valor de \$ 372.941,72 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA; el cual contempla un plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

En este contexto y considerando el convenir a los intereses institucionales, se concluye que el presente proceso de contratación se lo realice con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP, en razón que cumple con las especificaciones técnicas dando cumplimiento a costo beneficio, así también responde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1026..., y por otro lado el Acuerdo Ministerial 141 donde se indica que este tipo de servicios se deben contratar 'con una empresa pública de telecomunicaciones' (...)"

Que, el documento Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL "HUELLA SOCIAL" PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA, de 22 de julio de 2020, se halla elaborado por la Directora de Fomento de la Economía Digital y Servicios de la Sociedad de la Información, y revisado y aprobado por la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2020-0187-M de 05 de agosto de 2020, el Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio certificó que el proceso de contratación que se ejecutará denominado: Servicio de Administración, Depuración, Contactabilidad, Análisis de Datos y Visualización en la Plataforma Social “HUELLA SOCIAL” para la base de beneficiarios del bono de protección familiar por emergencia, “*se encuentra incluido en el POA, una nueva tarea correspondiente a: Servicio de Administración, Depuración, Contactabilidad, Análisis de Datos y Visualización en la Plataforma Social ‘HUELLA SOCIAL’ para la base de beneficiarios del bono de protección familiar por emergencia, con cargo a la partida 530224 001 correspondiente a ‘Servicio de Implementación y Administración de bancos de información’, por un valor total de USD. 417.694,73 (...)*”;

Que, mediante “Certificación PAC Nro. 014-2020”, de 07 de agosto de 2020, el Director Administrativo validó que el objeto para la “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL “HUELLA SOCIAL” PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA”, consta en el Plan Anual de Contrataciones del MINTEL del año 2020;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-SGERC-2020-0141-M de 07 de agosto de 2020, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil aprobó la viabilidad técnica del proyecto correspondiente a: CTI No: 6175; Proyecto: Servicio de administración, depuración, contactabilidad, análisis de datos y visualización en la plataforma social digital “Huella Social” para la base de beneficiarios del bono de protección familiar por emergencia; Nombre de la institución: Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información MINTEL; Presupuesto referencial: \$ 417.694,73 incluido IVA; Plazo de ejecución: 120 días; Plazo de garantía/sopORTE/servicio: 120 días;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 224 aprobada, el 07 de agosto de 2020, por la Directora Financiera se certifica la disponibilidad de fondos para la siguiente partida presupuestaria: 57 00 000 002 530224 1701 001 0000 0000 denominada “Servicio de implementación y administración de Bancos de Información”, por el monto de USD. 372.941,72. En tanto que, mediante certificación presupuestaria No. 225, aprobada el 07 de agosto de 2020 por la Directora Financiera se certifica la disponibilidad de fondos para el impuesto al valor agregado IVA, prevista en la siguiente partida presupuestaria: 57 00 000 002 530224 1701 001 0000 0000 denominada “Servicio de implementación y administración de Bancos de Información”, por el monto de USD. 44.753,00;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-SFSIED-2020-0160-M de 13 de agosto de 2020, la Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, informó al Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación que “(...) *la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, evidencia que persiste la necesidad institucional de contratar el “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANALISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL “HUELLA SOCIAL” PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA”, conforme la Disposición General Quinta del Decreto Ejecutivo 1026. Así también solicito a usted, se sirva autorizar la reapertura del mencionado proceso (...)*”;

Que, en documento intitulado Informe del Área Requirente para reapertura del proceso “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA

PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL ‘HUELLA SOCIAL’ PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA”, de 13 de agosto de 2020, elaborado por la Directora de Fomento de la Economía Digital y Servicios de la Sociedad de la Información, revisado y aprobado por la Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, se establece lo siguiente:

*“En la actualidad, el gobierno del Ecuador se encuentra ejecutando múltiples planes, programas, proyectos y servicios sociales que tienen impartido en la sociedad desde diversos frentes, con el fin de crear un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos.*

*El Ministerio de Inclusión Económico y Social MIES es la entidad encargada de liderar importantes programas de gobierno para protección social, más aún en los últimos meses en los cuales la emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19, ha impactado enormemente en la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente en aquellos que se encuentran en mayor vulnerabilidad (...)*

*Según lo señalado por el MIES, los beneficiarios ‘se encuentran recibiendo las transferencias monetarias a través de puntos de pago activos a nivel nacional, lo cual hace sumamente necesario contar con información confiable y oportuna sobre las características socio demográfica y económica de los actuales beneficiarios de Bonos y Pensiones, así como disponer de canales de comunicación directos con estos beneficiarios’*

*(...) sobre la base de lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Decreto Ejecutivo 1026, el MIES solicitó al Ministerio de Telecomunicaciones, se provea al MIES del recurso tecnológico denominado ‘Plataforma Social Digital - Huella Social’, cuyo objetivo es tener una herramienta virtual que permita la comunicación y recolección de información directa de los beneficiarios de los Bonos y Pensiones, con lo que lograrán identificar y llegar a establecer las bondades del bono, su seguimiento y perfeccionamiento (...)*

*(...) el Decreto 1026 de 24 de abril de 2020 dispone tanto al MINTEL como a la CNT, ser los encargados de garantizar la disponibilidad de personal y recursos tecnológicos para la consolidación de las bases requeridas y de otras acciones necesarias para el cumplimiento de dicho decreto, que principalmente dispone la ejecución de la fase 2 del Bono de Protección Familiar por Emergencia por la presencia del COVID-19(...)*

*Cabe mencionar que, a través de la contratación del mencionado servicio, el MINTEL podrá dar cumplimiento a la ejecución de la Estrategia Nro. 13 del Plan Nacional de Gobierno Electrónico (...), así como también el Artículo 4.2 de la Política Ecuador Digital (...)*

*Por lo expuesto, y en cumplimiento a la normativa legal vigente, esta Cartera de Estado con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Decreto Ejecutivo 1026, persiste la necesidad de contar con el ‘SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL ‘HUELLA SOCIAL’, PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA’.*

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

*Con los antecedentes expuestos, se evidencia que persiste la necesidad institucional de contratar el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL ‘HUELLA SOCIAL’, PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA’, conforme la Disposición General Quinta del Decreto Ejecutivo 1026 (...);*

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2020-0330-M, de 13 de agosto de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinadora General Jurídica, “(...) *elaborar la Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso RE-MINTEL-005-2020 y Reapertura del Proceso Nro. RE-MINTEL-006-2020 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL “HUELLA SOCIAL” PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA” de conformidad con la normativa legal vigente.- Se adjunta: Requerimiento de Necesidad; Estudio de Mercado; Término de Referencia; Certificación POA; Certificación PAC; Certificación Presupuestaria; Informe de recomendación para Declaratoria de Desierto de la Comisión Técnica; Informe del Área Requirente de persistencia de la necesidad de contratación; Solicitud de persistencia de necesidad y reapertura del proceso; Pliego del proceso RE-MINTEL-006-2020; Se adjunta 2 carpetas BENE con la documentación completa del proceso de contratación en mención (...)*”;

Que, en Memorando No. MINTEL-CGJ-2020-0239-M, de 14 de agosto de 2020, la Coordinadora General Jurídica informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera que “(...) *sírvase encontrar adjunto la Resolución No. CP-MINTEL-2020-026, conjuntamente con el expediente original completo, para la respectiva revisión y suscripción del señor Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0699-M de 14 de agosto de 2020, el Director Administrativo informa a la Coordinadora General Administrativa Financiera que: “(...) *Mediante memorando Nro. MINTEL-CGJ-2020-0239-M, la Coordinación General Jurídica remite la Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura No. CP-MINTEL-2020-026, correspondiente al procedimiento de contratación del ‘SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL ‘HUELLA SOCIAL’ PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA’, misma que ha sido revisada por esta Dirección, por lo que remito para su conocimiento y suscripción por parte del Ordenador de Gasto.*”;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2020-0332-M, de 14 de agosto de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera remitió al Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación la Resolución Nro. CP-MINTEL-2020-026 de 14 de agosto de 2020 y los Pliegos del Proceso Nro. RE-MINTEL-006-2020 para su revisión y posterior suscripción de los documentos en mención; adjunta expediente completo del proceso: 2 carpetas BENE;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2020-026, de 14 de agosto de 2020, el Eco. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su calidad de delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, dispuso: “**Artículo 1.- Declarar desierto** el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-005-2020, cuyo objeto es la ‘CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL ‘HUELLA SOCIAL’ PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA’, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitada la oferta presentada por la invitada.- **Artículo 2.- Acogerse** al procedimiento de Régimen Especial previsto en el Artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 98 y 99 de su Reglamento General; y, por así convenir a los intereses



*institucionales, **autorizar y disponer la reapertura e inicio** del procedimiento de contratación de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-006-2020, cuyo objeto es la 'CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL 'HUELLA SOCIAL' PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA', por un valor de trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 372.941,72), más IVA.- **Artículo 3.- Aprobar** los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-006-2020, cuyo objeto es la 'CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL 'HUELLA SOCIAL' PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA'.- **Artículo 4.- Disponer** que, una vez publicada la presente resolución, la Dirección Administrativa envíe mediante el portal de compras públicas la invitación a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales.- **Artículo 5.- Disponer** la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-006-2020, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo, como Presidente; Ing. Mayra Elizabeth Ayo Lincango, como Delegado de la Unidad Requirente; e, Ing. Carlos Alberto Fernández Sangucho, como Profesional Afín al objeto de contratación; quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación y serán responsables de emitir y suscribir las actas de: preguntas, respuestas y/o aclaraciones; recepción de oferta, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de oferta e Informe de Evaluación debidamente motivado con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.- Los miembros de la Comisión Técnica deberán incluir en el acta de apertura de ofertas y/o calificación, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con el oferente, en caso de haberlo, será causa de excusa.- **Artículo 6.- Disponer** que, en el presente proceso de contratación se observen las disposiciones de los procesos de Régimen Especial con entidades del sector público, empresas públicas o aquellas que cuyo capital pertenezca al menos el 50% al Estado, que contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución No. CP-MINTEL-2020-026, el 17 de agosto de 2020, a las 08h00, se publicó en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec): los pliegos, el cronograma, el presupuesto referencial, los términos de referencia y demás documentos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-006-2020, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL 'HUELLA SOCIAL' PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA". Una vez publicada la resolución mencionada, la Dirección Administrativa envió, a través del portal [www.comprapublicas.gob.ec](http://www.comprapublicas.gob.ec), la invitación a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma establecido;

Que, mediante memorando No. MINTEL-DA-2020-0705-M, de 17 de agosto de 2020, el Director Administrativo notificó a los señores: Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo, Ing. Mayra Elizabeth Ayo Lincango, e Ing. Carlos Alberto Fernández Sangucho, su designación como integrantes de la Comisión Técnica para el proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-006-2020, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL ‘HUELLA SOCIAL’ PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA”; así como el cronograma publicado en el portal;

Que, mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 17 de agosto de 2020, a las 10h00, la Comisión Técnica dejó constancia de la celebración de la respectiva audiencia; en la cual el invitado ha manifestado que no tiene preguntas que formular, y que el MINTEL no realiza aclaraciones;

Que, mediante Acta No. 2, Acta de Recepción de Oferta, de 18 de agosto de 2020, a las 09h00, la Secretaria del Proceso dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por parte de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. el mismo día a las 08h30;

Que, mediante Acta No. 3, Acta de Apertura de Oferta, de 18 de agosto de 2020, a las 10h00, la Comisión Técnica procedió a la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001; dejando constancia de la verificación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) SOCE se evidencia la propuesta enviada por la empresa invitada.

Que, mediante Acta No. 4, Acta de Convalidación de Errores, de 18 de agosto de 2020, a las 10h30, la Comisión Técnica dejó constancia que “(...) *la oferta presentada NO contiene errores de forma que se pueda convalidar; por lo tanto, NO requiere de convalidación de errores (...)*”;

Que, mediante Acta No. 5, Acta de Calificación de Oferta, de 18 de agosto de 2020, a las 11h40, la Comisión Técnica procedió a la calificación de la oferta bajo metodología “cumple/no cumple”. Una vez aplicada la metodología mencionada, se concluyó que “*la oferta presentada por **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-006-2020.- La Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR a **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL ‘HUELLA SOCIAL’ PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA, por un valor de USD. 372.941,72 (Trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA (...)***”;

Que, mediante Informe de Recomendación, de 18 de agosto de 2020, a las 12h50, suscrito por la Comisión Técnica designada para el presente procedimiento de contratación y dirigido al Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, como delegado de la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expone sobre la constatación de quórum reglamentario e instalación de la sesión, base legal, antecedentes, análisis y conclusión, e informa de su recomendación en los siguientes términos: “*Con lo expuesto, los miembros de la comisión técnica del proceso de CONTRATACIÓN DEL*

*SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANALISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN PARA LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL “HUELLA SOCIAL”, BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA, signado con el código RE-MINTEL-006-2020, recomiendan al Sr. VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, adjudicar la contratación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP con RUC. 1768152560001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales, por el valor de USD 372.941,72 (Trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.- Finalmente, los miembros de la comisión técnica disponen a la Secretaria proceda con la publicación del presente informe en el Portal Institucional del SERCOP. (...);*

Que, por medio de Memorando Nro. MINTEL-SGERC-2020-0152-M, de 18 de agosto de 2020, el Presidente de la Comisión Técnica remitió al Ordenador de Gasto el Informe de Recomendación para la Adjudicación del Contrato en mención; y mediante sumilla inserta en dicho memorando el señor Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación indicó: *“Autorizado, proceder conforme normativa vigente y continuar con el trámite pertinente”;*

Que, en Memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0714-M de 18 de agosto de 2020, el Director Administrativo remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera el expediente completo para solicitud de elaboración de Resolución de Adjudicación del proceso Nro. RE-MINTEL-006-2020, y *“(...) solicito a usted remitir el expediente completo a la Coordinación General Jurídica, a fin de que se proceda con la elaboración del instrumento legal correspondiente, en aplicación de la normativa legal vigente”;*

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2020-0339-M, de 18 de agosto de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica *“(...) designe a quien corresponda, la revisión del expediente completo y la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento de Régimen Especial denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANALISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN PARA LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL “HUELLA SOCIAL”, BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA”;* signado con el código No.RE-MINTEL-006-2020, de conformidad a la normativa legal vigente (...);

Que, de conformidad con la letra l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca;

En uso de las atribuciones que me concede la normativa legal vigente, en mi calidad de Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación y delegado de la máxima autoridad institucional,

## **RESUELVO:**

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación efectuada por los miembros de la Comisión Técnica designada para el presente procedimiento de contratación signado con el Código procedimiento No. RE-MINTEL-006-2020, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL ‘HUELLA SOCIAL’ PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA”

**Artículo 2.- Adjudicar** el contrato cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, CONTACTABILIDAD, ANÁLISIS DE DATOS Y VISUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SOCIAL DIGITAL ‘HUELLA SOCIAL’ PARA LA BASE DE BENEFICIARIOS DEL BONO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR EMERGENCIA”, a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., con RUC. 1768152560001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales, por el valor de USD 372.941,72 (Trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección Administrativa notifique con la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.- Encargar** a la Dirección Administrativa la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 5.- Declarar** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de agosto de 2020.

Eco. Julio César Muñoz Bravo  
**Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación**  
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA**  
**INFORMACIÓN**

	NOMBRES	SUMILLA
<b>Elaborado por:</b>	Dra. Verónica Huacho Rodríguez	
<b>Revisado por:</b>	Dr. Jean Ramírez Medina	
<b>Aprobado por:</b>	Abg. Gabriela Espinoza Plúa	